

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la GACETA OFICIAL, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Resolución Nº 451, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor Dr. Alfredo Ramírez.  
(G. O. Nº 9414, del 6 de Noviembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

---

NUMERO 451

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Dr. Alfredo Ramírez, en fecha 24 de Febrero de 1976.

R E S U E L V E .

**UNICO:** APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y el señor DR. ALFREDO RAMIREZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 543 00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 89—C—Pte., del D. C. N° 3, del Distrito Nacional, (Solar N° 9, Manzana "A", del Plano Particular del D. C. N° 1, del Distrito Nacional) y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$20,600.00; que copiado a la letra dice así:

**ENTRE:**

**CONTRATO NO. 479**

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, serie 34, con se'lo hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 23 de febrero de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor DR. ALFREDO RAMIREZ, dominicano, mayor de edad, de estado civil casado, con la Sra. ESTRELLA C. RAMIREZ, domiciliada y residente en el 2961 Landwerh Road, Northbrook, Illinois 60062, Estados Unidos de América, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 65120 serie 1ra se ha convenido y pactado el siguiente:

**C O N T R A T O :**

**PRIMERO:** EL ESTADO DOMINICANO por órgano de

su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor DR. ALFREDO RAMIREZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 543.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 89—C—Pte., del D. C. N° 3, del Distrito Nacional, (Solar N° 9, Manzana "A", del Plano Particular del D. C. N° 1, del Distrito Nacional) y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N° 103—(Solares Nos. 14 y 15) por donde mide 18.00 metros lineales; al Este, Parcela N° 89—C—resto. (Solar N° 8) por donde mide 28.19 metros lineales; al Sur, Calle Miguel Angel Monclús, por donde mide 20.00 metros lineales; y al Oeste, Parcela N° 89—C—resto, por donde mide 29.00 metros lineales."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) pagadero en la siguiente forma: la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo N° 00094 de fecha 1ro. de marzo de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato y el resto ó sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En

consecuencia, el señor DR. ALFREDO RAMIREZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de RD\$ 12.00 el metro cuadrado.

SEGTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 41570 expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de Febrero del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,  
Administrador General de Bienes  
Nacionales.

Dr. Alfredo Ramírez,  
Comprador.

YO, DR. ANGEL TUCIDIDES PEREZ Y PEREZ, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional. CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON, RAFAEL H. RIVAS, y DR. ALFREDO RAMIREZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En nes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento minicana, a los 24 días dei mes de Febrero del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dr. Angei Tucidades Pérez y Pérez.  
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre dei año mil novecientos setenta y seis: años 133<sup>o</sup> de la Independencia y 114<sup>o</sup> de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva.  
Presidente.

Antonio José Lalane,  
Secretario.

Florentino Carvajal Suero.  
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos setenta

y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,  
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,  
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER